

RADICACIÓN: 2001 – 0038  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: VILMA ESTHER MONTES ESPINOSA

Señor Juez, a su despacho los memoriales presentados en fechas 18 de junio y 30 de julio de 2021 por el apoderado de la señora VILMA ESTHER MONTES ESPINOSA, y el apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO solicitando el desarchivo del proceso referenciado y los oficios de levantamiento de medidas cautelares, debido a que la obligación se extinguió por el pago total de la deuda. De igual manera, informo que en el auto que dio por terminado el proceso de fecha 1º de septiembre de 2004 se indicó que se dio cumplimiento con oficio No. 0770 de 2004. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 24 de agosto de 2021.

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por auto de fecha 1º de septiembre de 2004, ordenándose el desembargo del inmueble y que el artículo 597 del Código General del Proceso autoriza a cualquier interesado para que pida que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares, éste despacho judicial ordenará que por secretaría se libre oficio de desembargo del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-202967, ubicado en la calle 28 No. 47 – 77 de la Urbanización Costa Hermosa Municipio de Soledad.

Ahora bien, se observa por parte de éste despacho judicial que el inmueble en mención estuvo registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla con el folio de matrícula No. 040-202967, pero de acuerdo con el certificado de tradición del inmueble aportado por la parte solicitante, hubo un traslado de matrícula efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla ordenada por la Resolución No. 112 de fecha 15 de mayo de 2015 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad aceptada mediante Resolución No. 1 de fecha 18 de mayo de 2015; 6 de fecha 28 de julio de 2015; 2 de fecha 30 de junio de 2015, 7 de fecha 30 julio de 2015; 16 de fecha 14 de septiembre de 2015; 120 de fecha 21 de septiembre de 2016; 125 de enero de 2015; 1 de enero de 2016; 1 de febrero de 2015; traslado por medio del cual fue modificado el número de matrícula del bien inmueble objeto de la medida cautelar en éste proceso, ya que pasó del 040-202967 al 041-62715, razón por la cual el oficio de desembargo será dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad para que se inscriba dicha medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-62715.

Así mismo, se ordenará reconocer personería al abogado RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO, como apoderado judicial de la señora VILMA ESTHER MONTES ESPINOSA, en la forma y términos del poder a él conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE

1.- Ordenar que por secretaría se libre nuevo oficio de desembargo del inmueble hipotecado, ubicado en la calle 28 No. 47 – 77 de la Urbanización Costa Hermosa Municipio de Soledad, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad a fin de que escriba dicha medida en el folio de matrícula No. 041-62715.

2.- Reconocer personería al abogado RUBIELO ANTONIO CANTILLO BOLAÑO, como apoderado judicial de la señora VILMA ESTHER MONTES ESPINOSA, en la forma y términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICACIÓN: 2001 – 0038  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: VILMA ESTHER MONTES ESPINOSA

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9990f7aff2d1c050d8275f64c2dfedcf212a3edb94e2f46f438bc54bd02c9752**

Documento generado en 24/08/2021 03:42:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**